**ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA PÚBLICA QUEJA IMPETRADA POR DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO CONTRA GIOVANNY MANCILLA MARTINEZ, POR PERTURBACION A LA POSESION RADICADO 016/2023, (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA.**

En Barrancabermeja a los **veinticinco (25) días del mes de abril del año 2024**, siendo la fecha y hora señaladas en oficio de citación que antecede, para llevar a cabo la Reanudación de Audiencia Pública dentro de la queja impetrada por **DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO** contra **GIOVANNY MANCILLA MARTINEZ** y **AMPARO QUINTERO PARRA** - querella **016/2023- PERTURBACION A LA POSESION** –. Acto seguido y en cumplimiento a lo anterior, el suscrito Inspector de Policía Urbano Primero se declaró en Audiencia, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a la parte **Querellante: DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**, quien proporcionó sus datos de identificación en el inicio de este proceso y a lo largo de la diligencia. Seguidamente, se presentó el señor **GEOVANNY MANCILLA MARTINEZ,** quien al igual que la parte querellante se presentaron en el inicio del proceso y a lo largo de las diligencias.

El despacho informa que, aunque no se logró una conciliación en su etapa correspondiente, se procede conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 con la siguiente fase procesal: la etapa probatoria. La parte querellante y la parte querellada decidieron continuar con el proceso ya que la problemática persiste, incluyendo las condiciones húmedas y otras situaciones adversas en su propiedad. Ahora, la parte querellante toma la palabra e introduce la siguiente evidencia: se presenta el último informe técnico elaborado por el arquitecto que participó en la visita conjunta entre las partes involucradas, el cual fue enviado electrónicamente al despacho del inspector y al correo electrónico del apoyo legal en la misma audiencia. Este informe adicional es relevante para el caso. Además, se solicita considerar como complemento los interrogatorios dirigidos al señor Giovanny y a Amparo Quintero.

Respecto a una posible inspección ocular o visita administrativa, se deja a criterio del despacho, dada la existencia de un informe técnico que confirma la persistencia del problema. Comparado con el informe inicial que abordaba posibles causas de la problemática en el local, incluyendo el área administrativa y el baño, se destaca que una de las causas de las humedades que afectan físicamente al inmueble es el baño del señor Mancilla, del apartamento 302, que está por encima del inmueble de mi cliente. El nuevo informe presentado hoy, elaborado por el arquitecto Gonzalo Torres, es pertinente y esclarecedor, ya que especifica que los daños en algunas habitaciones del local son responsabilidad del edificio, pero los daños causados en el baño de mi cliente son efectivamente atribuibles a la propiedad de los querellados, quienes deben realizar las reparaciones correspondientes. En relación con el interrogatorio, se decide su decreto conforme a lo solicitado, llevándose a cabo de manera verbal durante la audiencia de práctica de pruebas.

El inspector asegura que se cumplirá con el Código General del Proceso y se velará por la pertinencia y conducción de las pruebas para los efectos de esta etapa. Respecto a la inspección ocular, el inspector la realizará para evidenciar la perturbación, siendo discrecional su decreto en caso de dudas frente al informe técnico presentado. La práctica de esta prueba queda a criterio del despacho para determinar las causas o incertidumbres relacionadas con la problemática.



Powered by CamScanner

Acto seguido, la parte querellada se abstiene de presentar pruebas para refutar la presunta perturbación, sin embargo, alegó que allegará un informe posterior a las reparaciones para constatar la solución de la problemática. Se procederá con los interrogatorios a la parte querellada según lo establecido en el Código General del Proceso, programando fecha y hora, y teniendo en cuenta los informes técnicos recibidos por correo electrónico.

Se solicitará la presencia del señor Arquitecto Gonzalo Torres, profesional quién elaboró el informe nuevo aportado, para ampliar detalles del informe técnico en una fecha posterior. Respecto a la inspección ocular, se ordenará visita administrativa para verificar las circunstancias de la problemática, permitiendo la asistencia de profesionales o técnicos por parte de las partes interesadas. La parte querellante cubrirá los costos de logística (transporte) de la inspección; de lo contrario, se prescindirá de ella, con las consecuencias administrativas correspondientes. Una vez completadas las pruebas, se citará a una audiencia para tomar una decisión de fondo. Las partes quedan notificadas en estrado.

Se anexa audio de 37 minutos y se levantará acta de la diligencia. Hora actual: 4:00 pm.

Se enviarán las comunicaciones correspondientes para los interrogatorios y la visita administrativa a la Secretaría de Planeación, siguiendo el orden mencionado.

No siendo otro el objeto de esta, para los efectos legales y procesales se da por terminada la presente diligencia.

El inspector de Policía Urbano Primero,

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
C-1, 2 Y 3 Distrital

La Secretaria Ad-Hoc
**BEATRIZ MARIN MIRANDA**

**ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO**
**Apoyo Área Legal**
Abogado CPS No. 1156-2024.



Powered by CamScanner

**AUTO PARA TRAMITE E IMPULSO PROCESAL**
**ART. 223 DE LA LEY 1801 DE 2016**
19 de abril de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ACUMULACIÓN DE PROCESOS Y SE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA PÚBLICA"**

La Inspección de Policía Primera Urbana de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales y especiales conferidas en la ley 1801 de 2016 y obrando bajo los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El 12 de marzo de 2024, la Inspección de Policía Primera Urbana, admitió querella por presunta perturbación a la posesión o mera tenencia sobre un LOTE DE TERRENO ubicado en la carrera 36 del barrio EL SALVADOR, comuna 3 de Barrancabermeja, interpuesta por la señora LUZ ESTHER HERNANDEZ ARDILA contra YEISON ANDRES GUTIERREZ VANEGAS. Se fija fecha de audiencia pública para el 21 de marzo de 2024 a las 10:00 am. Que mediante constancia secretarial del 21 de marzo del 2024 la Inspección Primera Urbana deja constancia de la no realización de la diligencia y posterior aplazamiento de esta por motivos de la parte querellada, exactamente, que para la misma fecha contaba con otros asuntos profesionales ante los señores jueces de la república.

**SEGUNDO:** En un nuevo citatorio, este Despacho fija audiencia pública para el día 18 de abril de 2024 a las 8:30 am. Y que mediante constancia secretarial la Inspección de Policía Primera Urbana deja constancia de la no realización de la audiencia por motivos, nuevamente, de asuntos con jueces de la república, exactamente, audiencia inicial y de tramite en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia. No obstante, este Despacho en la diligencia manifestó la necesidad y obligación por parte del apoderado del querellado, allegar en los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de la audiencia pública, justificación para la inasistencia.

**TERCERO:** Una vez revisada y constatada la base de datos de esta Inspección y por conocimiento de este Despacho, se logra evidenciar que se encuentra en tramite activo un proceso a la partida número 019/2024, el cual contiene un mismo querellado, el proceso se fundamenta en los mismos hechos y se encuentran pretensiones conexas a la querella por perturbación a la posesión o mera tenencia con el radicado 019/2024 tramitada por esta Inspección.

## CONSIDERACIONES

La acumulación de procesos es una figura procesal establecida en el artículo 148 de la ley 1564 de 2012 CGP, se funda en los principios de celeridad y economía procesal, tiene como finalidad garantizar la eficiencia en la administración de justicia, dotar de seguridad jurídica las providencias judiciales, evitar decisiones contradictorias frente a asuntos iguales, reducir gastos procesales y, en general, lograr una justicia pronta, cumplida y eficaz.

En relación con lo anterior la Inspección de Policía Primera Urbana encuentra que se cumplen los presupuestos legalmente establecidos para que este Despacho realice la acumulación del proceso 017/2024 al radicado 019/2024, por cuanto se logra evidenciar que los procesos se encuentran en la misma instancia y el trámite del procedimiento es el mismo. Por su parte el artículo 149 del código general del proceso prevé que los procesos se acumularan al mas antiguo, siendo este caso el radicado número 019/2024.

Con el propósito de dar continuidad al Debido Proceso y garantizar el derecho a la defensa y contradicción, a través del presente auto procede a fijar fecha y hora de reanudación de Audiencia Pública prevista en el articulo 223 de la Ley 1801 de 2016 por presunto comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

Con fundamento en lo expuesto, la Inspección de Policía Primera Urbana

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACUMULAR** el proceso policivo radicado a la partida 017/2024 al proceso radicado número 019/2024 adelantado contra YEISON ANDRES GUTIERREZ VANEGAS, por presunta perturbación a la posesión.

**SEGUNDO: CITAR** a continuación de AUDIENCIA PUBLICA, según el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro del proceso radicado en la partida **019/2024**, adelantado contra YEISON ANDRES GUTIERREZ VANEGAS, por presunta perturbación a la posesión. Para el día **14 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM,** se comunica que los sujetos procesales, incluyendo la parte querellada, han sido debidamente notificados de la decisión tomada en la audiencia pública en estrados. No obstante, esta fecha y hora pueden estar sujetas a posibles variaciones dependiendo de asuntos externos o cambios en la agenda del Despacho.

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito o idóneo la presente decisión, acorde al articulo 223 de la ley 1801 de 2016 numeral 2.

**CUARTO:** En concordancia con el articulo 223, numeral 2 de la Ley 1801 de 2016. A la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector Primero de Policía Urbano C-1, 2 Y 3 Distrital

Secretaria Ad-Hoc
**BEATRIZ MARIN MIRANDA**

**ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO**
**Apoyo Área Legal**
Abogado CPS No. 1156-2024.

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Inspección de **Policía Urbana Primero**

## CONSTANCIA SECRETARIAL :

En la ciudad de Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2024, siendo la fecha y hora estipuladas en el oficio de citación correspondiente, se lleva a cabo la Audiencia Pública en relación a las quejas presentadas por **LUZ ESTHER HERNANDEZ ARDILA** contra **YEISON ANDRES GUTIERREZ VANEGAS**, en el marco de la **QUERELLA 017/2024**, y por **MARYLUZ LEON GONZALEZ** contra **YEISON ANDRES GUTIERREZ VANEGAS**, dentro de la **QUERELLA 019/2024**, ambas por presunta Perturbación a la Posesión o mera tenencia. Se deja constancia de que las comunicaciones pertinentes fueron enviadas previamente a ambas partes, querellante y querellado, a través del sistema de información (plataforma Dozzier). Previamente al transcurso de la diligencia, el apoderado de la parte querellada presentó un memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia, argumentando compromisos profesionales previamente agendados con otros jueces. El despacho, tras considerar que dicha solicitud no era conducente ni pertinente para el proceso, decidió denegarla, determinando así que la Audiencia Pública se llevaría a cabo en la fecha y hora originalmente establecidas. Posteriormente, una vez llegada la fecha y hora señaladas, es decir, el 18 de abril del año en curso, se presentaron ante el despacho las partes querellantes. En primer lugar, compareció la señora **LUZ ESTHER HERNANDEZ ARDILA**, quien proporcionó sus datos de identificación: número de cédula **37.936.573** expedida en Barrancabermeja, con residencia en la carrera 36 vía al llanito casa No.7 barrio la virgen, teléfono móvil **3209401761** y correo electrónico yajhairaleon1@gmail.com, autorizando la notificación de las actuaciones relacionadas con la querella a la dirección mencionada. Asimismo, informó al despacho en Audiencia que sería representada de ahora en adelante por el señor **IVAN ALEXIS PEREZ HERRERA**, quien proporcionó sus datos de identificación: número de cédula **91.496.960**, portador de la Tarjeta Profesional No. 333505 del C.S.J, con domicilio profesional en el Centro Popular Comercial (fase dos, piso 2) local No. 119 en el Sector Comercial, dirección electrónica ivanalexisperezherrera@gmail.com y número de teléfono móvil **3105694274**. Seguidamente, se informó a las partes querellantes que las audiencias programadas para los expedientes **017** y **019** tenían horarios distintos pero el mismo objeto. Por lo tanto, se puso en conocimiento de **MARYLUZ LEON GONZALEZ** la situación del aplazamiento. Esta última proporcionó sus datos de identificación: número de cédula 63.473.150, con residencia en la carrera 36 vía al llanito casa No.7 barrio la virgen, correo electrónico yajhairaleon1@gmail.com y número de teléfono móvil 3209401761, autorizando la notificación de cualquier situación referente a la querella a la dirección mencionada. Se informó también que se solicitó acompañamiento y/o vigilancia administrativa por parte de la Personería Distrital. Se fijó fecha tentativa de reanudación de la audiencia pública para el día 14 de mayo de 2024, con los siguientes horarios: 9:00 a.m. para el expediente 019-2024 y 10:30 a.m. para el expediente 017-2024, con la salvedad de una posible acumulación de procesos.

No siendo otro el objeto de esta, para los efectos legales y procesales se aporta a la carpeta un audio de aproximadamente 35 minutos con 38 segundos, la presente constancia se deja hoy 18 de abril del año 2024, siendo las 10:00 am.

El inspector de Policía Urbano Primero,

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector Primero de Policía Urbano

Secretaria Ad-hoc:
**BEATRIZ MARIN MIRANDA**

Abogado CPS:
**ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO**

**INSPECCION DE POLICIA PRIMERA URBANA**

**Proceso Rad. Q-019-2024**

IPU1 F'240 /24
Barrancabermeja, 24 ABR 2024

Señor(a)
**ISRAEL ANTONIO VASQUEZ DE LA OSSA**
**Apoderado Parte Querellada**
Cel: 3017194262
Dirección: Calle 51 No.8b-70, Sector Comercial 103-104 Edificio Jorge
Correo: israeldelaossa@gmail.com
Barrancabermeja (s) D.E

| REFERENCIA: | PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION Art 77.78.79. s.s Ley 1801-2016 |
|---|---|

**CITATORIO**

A través del presente me permito comunicarle que según agenda del despacho se programó **REANUDACION AUDIENCIA PUBLICA** para **el día catorce (14) de mayo del año 2024 a las 9:00 am,** según el *numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016* por ***presunta perturbación a la posesión***, dentro de la acción policiva de la referencia, en lo anterior y en aras de dar impulso procesal de conformidad con lo establecido por el *Art 223 y s.s de la ley 1801 de 2016.* Señalar que la diligencia se llevará a cabo en la **sala de audiencia ubicada en la calle 48 N° 21ª -15 Piso 3,** si lo considera necesario podrá estar asistido de un profesional del derecho, a fin de hacer valer las pruebas documentales, testimoniales, periciales etc, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la audiencia en su oportunidad procesal, conforme lo que prevé el *art. 223 numeral 3 literal Ley 1801 de 2016 (CCCN)*. Advirtiendo que, en caso de inasistencia INJUSTIFICADA, se procederá conforme lo dispone el parágrafo *1 numeral 5 del art. 223 Ley 1801 de 2016 y SENTENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.*

Este Despacho, se permite comunicar que conforme a los requisitos legales establecidos en el artículo 148 de la ley 1564 de 2012 CGP, se ha procedido a la acumulación de procesos, esto es incluir en el expediente 017/2024 al 019/2024.

*Cordialmente,*

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector de Policía Urbano Primero Comunas 1, 2 y 3

| | Nombre | FIRMA | Dependencia | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado | ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO<br>Abogado CPS No. 1156-2024 | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Aprobó y revisó | HUMBERTO NEIRA ARENAS<br>Inspector 1era Policia Urbano | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | | |

Powered by CamScanner

**INSPECCION DE POLICIA PRIMERA URBANA**

IPU1 [illegible] /24

**Proceso Rad. Q-019-2024**

Barrancabermeja, 24 ABR 2024

Señoras,
**LUZ ESTHER HERNANDEZ ARDILA**
**MARYLUZ LEON GONZALEZ**
**Querellantes**
Cel: 3209401761
Dirección: Cra 36 via principal El Llanito casa No 7
Barrio La Virgen
Correo: yajhairaleon1@gmail.com
Barrancabermeja (s) D.E

| REFERENCIA: | PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION Art 77.78.79. s.s Ley 1801-2016 |
|---|---|

**CITATORIO**

A través del presente me permito comunicarle que según agenda del despacho se programó **REANUDACION AUDIENCIA PUBLICA** para **el día catorce (14) de mayo del año 2024 a las 9:00 am,** según el *numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016* por ***presunta perturbación a la posesión***, dentro de la acción policiva de la referencia, en lo anterior y en aras de dar impulso procesal de conformidad con lo establecido por el *Art 223 y s.s de la ley 1801 de 2016.* Señalar que la diligencia se llevará a cabo en la **sala de audiencia ubicada en la calle 48 N° 21ª -15 Piso 3,** si lo considera necesario podrá estar asistido de un profesional del derecho, a fin de hacer valer las pruebas documentales, testimoniales, periciales etc, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la audiencia en su oportunidad procesal, conforme lo que prevé el *art. 223 numeral 3 literal Ley 1801 de 2016 (CCCN)*. Advirtiendo que, en caso de inasistencia INJUSTIFICADA, se procederá conforme lo dispone el parágrafo *1 numeral 5 del art. 223 Ley 1801 de 2016 y SENTENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.*

Este Despacho, se permite comunicar que conforme a los requisitos legales establecidos en el articulo 148 de la ley 1564 de 2012 CGP, se ha procedido a la acumulación de procesos, esto es incluir en el expediente 017/2024 al 019/2024.

*Cordialmente,*

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector de Policía Urbano Primero Comunas 1, 2 y 3

| | Nombre | FIRMA | Dependencia | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado | ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO<br>Abogado CPS No. 1156-2024 | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Aprobó y revisó | HUMBERTO NEIRA ARENAS<br>Inspector 1era Policía Urbano | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | | |

Powered by CamScanner

**INSPECCION DE POLICIA PRIMERA URBANA**

**Proceso Rad. Q-019-2024**

IPU1 242 /24

Barrancabermeja, 24 ABR 2024

Querellado
**YEISON ANDRES GUTIERREZ VANEGAS**
**Querellado**
Dirección: Cra 36
Cel: 3115658128
Barrio El Salvador
Barrancabermeja (s) D.E

| REFERENCIA: | PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION Art 77.78.79. s.s Ley 1801-2016 |
|---|---|

**CITATORIO**

A través del presente me permito comunicarle que según agenda del despacho se programó **REANUDACION AUDIENCIA PUBLICA** para **el día catorce (14) de mayo del año 2024 a las 9:00 am,** según el *numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016* por ***presunta perturbación a la posesión***, dentro de la acción policiva de la referencia, en lo anterior y en aras de dar impulso procesal de conformidad con lo establecido por el *Art 223 y s.s de la ley 1801 de 2016.* Señalar que la diligencia se llevará a cabo en la **sala de audiencia ubicada en la calle 48 N° 21ª -15 Piso 3,** si lo considera necesario podrá estar asistido de un profesional del derecho, a fin de hacer valer las pruebas documentales, testimoniales, periciales etc, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la audiencia en su oportunidad procesal, conforme lo que prevé el *art. 223 numeral 3 literal Ley 1801 de 2016 (CCCN)*. Advirtiendo que, en caso de inasistencia INJUSTIFICADA, se procederá conforme lo dispone el parágrafo *1 numeral 5 del art. 223 Ley 1801 de 2016 y SENTENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.*

Este Despacho, se permite comunicar que conforme a los requisitos legales establecidos en el artículo 148 de la ley 1564 de 2012 CGP, se ha procedido a la acumulación de procesos, esto es incluir en el expediente 017/2024 al 019/2024.

*Cordialmente,*

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector de Policía Urbano Primero Comunas 1, 2 y 3

| | Nombre | FIRMA | Dependencia | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado | ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO<br>Abogado CPS No. 1156-2024 | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Aprobó y revisó | HUMBERTO NEIRA ARENAS<br>Inspector 1era Policía Urbano | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

Powered by CamScanner

**INSPECCION DE POLICIA PRIMERA URBANA**

IPU1 0243 /24

**Proceso Rad. Q-019-2024**

Barrancabermeja, 24 ABR 2024

Señor(a)
**IVAN ALEXIS PEREZ HERRERA**
**Apoderado Parte Querellante**
Cel: 3105694274
Dirección: Centro Popular Comercial, Sector Comercial
Fase 2, Piso 2, Local #119
Correo: ivanalexisperezherrera@gmail.com
Barrancabermeja (s) D.E

| REFERENCIA: | PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION Art 77.78.79. s.s Ley 1801-2016 |
|---|---|

**CITATORIO**

A través del presente me permito comunicarle que según agenda del despacho se programó **REANUDACION AUDIENCIA PUBLICA** para **el día catorce (14) de mayo del año 2024 a las 9:00 am,** según el *numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016* por ***presunta perturbación a la posesión***, dentro de la acción policiva de la referencia, en lo anterior y en aras de dar impulso procesal de conformidad con lo establecido por el *Art 223 y s.s de la ley 1801 de 2016.* Señalar que la diligencia se llevará a cabo en la **sala de audiencia ubicada en la calle 48 N° 21ª -15 Piso 3,** si lo considera necesario podrá estar asistido de un profesional del derecho, a fin de hacer valer las pruebas documentales, testimoniales, periciales etc, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la audiencia en su oportunidad procesal, conforme lo que prevé el *art. 223 numeral 3 literal Ley 1801 de 2016 (CCCN)*. Advirtiendo que, en caso de inasistencia INJUSTIFICADA, se procederá conforme lo dispone el parágrafo *1 numeral 5 del art. 223 Ley 1801 de 2016 y SENTENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.*

Este Despacho, se permite comunicar que conforme a los requisitos legales establecidos en el artículo 148 de la ley 1564 de 2012 CGP, se ha procedido a la acumulación de procesos, esto es incluir en el expediente 017/2024 al 019/2024.

*Cordialmente,*

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector de Policía Urbano Primero Comunas 1, 2 y 3

| | Nombre | FIRMA | Dependencia | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado | ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO<br>Abogado CPS No. 1156-2024 | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Aprobó y revisó | HUMBERTO NEIRA ARENAS<br>Inspector 1era Policía Urbano | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | | |

Powered by CamScanner

| | ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **FORMATO DE CITACIÓN DE AUDIENCIA** | | | |
| | Código: GDC-FO-036 | Fecha: 24-04-2024 | Versión: 001 | Página: 1 de 1 |

**INSPECCION DE POLICIA PRIMERA URBANA**

**Proceso Rad. Q-019-2024**

IPU1 **244** /24
Barrancabermeja, **24** ABR 2024

**PERSONERO DELEGADO ANTE LO PENAL Y POLICIVO**
**FERNANDO HERRERA OROZCO**
Correo: fherrera@personeriabarrancabermeja.gov.co

| REFERENCIA: | PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION Art 77.78.79. s.s Ley 1801-2016 |
|---|---|

**CITATORIO**

A través del presente me permito comunicarle que según agenda del despacho se programó **REANUDACION AUDIENCIA PUBLICA** para **el día catorce (14) de mayo del año 2024 a las 9:00 am,** según el *numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016* por ***presunta perturbación a la posesión***, dentro de la acción policiva de la referencia, en lo anterior y en aras de dar impulso procesal de conformidad con lo establecido por el *Art 223 y s.s de la ley 1801 de 2016.* Señalar que la diligencia se llevará a cabo en la **sala de audiencia ubicada en la calle 48 N° 21ª -15 Piso 3,** si lo considera necesario podrá estar asistido de un profesional del derecho, a fin de hacer valer las pruebas documentales, testimoniales, periciales etc, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la audiencia en su oportunidad procesal, conforme lo que prevé el *art. 223 numeral 3 literal Ley 1801 de 2016 (CCCN).*

Este Despacho, se permite comunicar que conforme a los requisitos legales establecidos en el artículo 148 de la ley 1564 de 2012 CGP, se ha procedido a la acumulación de procesos, esto es incluir en el expediente 017/2024 al 019/2024.

*Cordialmente,*

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector de Policía Urbano Primero Comunas 1, 2 y 3

| | Nombre | FIRMA | Dependencia | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado | ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO<br>Abogado CPS No. 1156-2024 | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Aprobó y revisó | HUMBERTO NEIRA ARENAS<br>Inspector 1era Policía Urbano | | INSPECCION DE POLICIA | 24 de abril de 2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. | | | | |

Powered by CamScanner

Barrancabermeja, 10 de mayo de 2024

Respetado,
**FERNANDO HERRERA OROZCO**
Personero Delegado en lo Penal y Policivo
Correo: fherrera@personeriabarrancabermeja.gov.co
Personería Delegada en lo Penal y Policivo

**REFERENCIA:** Respuesta a la solicitud de informe del estado actual del proceso policivo adelantado por GLORIA JIMENEZ contra LUIS ALBERTO JIMENEZ e impulso procesal dentro del proceso de perturbación a la posesión dentro del radicado No. 182-21.

Me dirijo respetuosamente a usted en calidad de Inspector de policía de la Inspección de Policía Primera Urbana de Barrancabermeja, con el fin de darle trámite a la solicitud puesta en la referencia. Informar que las acciones entabladas por el presente Despacho están avanzando según lo planeado. Como parte de este proceso, se ha logrado agendar Audiencia Pública para el día 28 de mayo de 2024 a las 3:00 pm – fecha y hora las cuales se notificarán debidamente en su momento por el medio más idóneo – con el fin de determinar las acciones que deben llevarse a cabo para completar la diligencia procesal.

El principal objetivo durante la diligencia es impulsar el caso y asegurar que se tomen todas las medidas necesarias para proteger la integridad de la querellante y que se avance en el proceso.

Se aclara que actualmente la Inspección de Policía Primera Urbana, se encuentra en un proceso de traslado de sus oficinas, por lo tanto, se espera que una vez la instalación en las nuevas oficinas sea el adecuado, se procederá a realizar las respectivas notificaciones para el trámite de la audiencia publica dentro del proceso radicado No. 182-2021, de la señora GLORIA JIMENEZ en contra de LUIS ALBERTO JIMENEZ/ROBINSON JIMENEZ.

Atentamente,

**Abg. Esp. HUMBERTO NEIRA ARENAS**
Inspector Primero de Policía Urbano C-1, 2 Y 3 Distrital

**ANDRES MAURICIO DELGADO OSPINO**
**Apoyo Área Legal**
Abogado CPS No. 1156-2024.



Powered by CamScanner